

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE 2012

PRINCIPIOS

Art. 1 - **NOMBRE** - Esta organización, con personería jurídica otorgada por el Estado de California, se denomina: **Centro Chileno Lautaro**.

Art. 2 - **PROPÓSITOS** - El objeto de este Centro es y será el mantenimiento de las tradiciones chilenas y el fomento social, cultural y educacional y deportivo entre los miembros de la Colonia Chilena residente en San Francisco y sus alrededores, como asimismo el acrecentamiento de las relaciones entre los pueblos de Estados Unidos y Chile.

Art. 3 - **SOCIOS** - Tendrá derecho a ser socio activo o simpatizante de la Institución cualquier adulto de buen carácter moral que albergue simpatías hacia Chile y todo lo relacionado a su cultura. Socios activos serán aquellos simpatizantes que estén al día en sus cuotas anuales.

Art. 4 - **DIRECTIVA** - La Junta Directiva del Centro estará formada por un *Directorio Honorario* y un *Directorio Ejecutivo*.

Inciso 1 - Podrán calificarse como *directores honorarios* el Presidente de Chile, el Gobernador de California, el Alcalde de San Francisco y Cónsul de Chile en San Francisco.
El *Directorio Ejecutivo* también otorgará este título a las demás personas que a su juicio sean acreedoras a él.

Inciso 2 - El **Directorio Ejecutivo** consistirá de:

1 Presidente

1 Vicepresidente

1 Tesorero

1 Secretario y tantos directores de diferentes cargos como la asamblea plena decida, o logre elegir.

Art. 5 - REUNIONES Y QUÓRUM

Inciso 1 - Se efectuara una asamblea general de socios al menos una vez al año: Tal asamblea se llevara a cabo el ultimo trimestre del año.

Inciso 2 - Se efectuarán reuniones ordinarias de Directorio una vez al mes, en una fecha fija predeterminada por el cuerpo directivo, citándose por lo menos con ~~cuatro~~ 10 días de anticipación.

Asimismo se convocarán reuniones de acuerdo a las necesidades administrativas y organizacionales de la institución.

Inciso 3 - El Presidente puede convocar a una reunión extraordinaria de Directorio a solicitud expresa de la mitad mas uno de sus miembros.

Inciso 4 - La mitad más uno de los miembros del Directorio, al día en el pago de sus cuotas, constituirá quórum para llevar a cabo las reuniones.

Inciso 5 - Puede citarse a Asamblea General Extraordinaria a petición escrita y firmada por el 51% de los socios activos y al día en el pago de sus cuotas, o por acuerdo de Directorio.

Inciso 6 - El quórum para cualquiera Asamblea en primera citación será del 51% de los socios activos y, en segunda citación, el número que asista, debiendo mediar 20 minutos entre cada citación.

Inciso 7 - La tabla de trabajo de la Asamblea General Ordinaria será la siguiente:

1. Llamada al orden por el Director que preside la reunión.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Informe de tesorería.

REGLAMENTOS

Art. 1 - Elección de Directorio

1. Todos los miembros del Directorio serán elegidos en la asamblea general a realizarse una vez por año. 2. Podrá ser Director, o re-elegido como tal, cualquier socio activo, que este al día en el pago de sus cuotas.
3. Si un director renunciara a su cargo, puede ser remplazado por cualquier otro socio activo a discreción y unanimidad del resto de los integrantes del Directorio.

Art. 2 - Deberes del Directorio

1. Presidente: Presidirá todas las reuniones del Centro y desempeñará las funciones que correspondan a su cargo. Mantendrá informado a todo el directorio de lo que ocurre en el Centro.
2. Vicepresidente — En ausencia, inhabilidad o renuncia del Presidente, éste será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente.
3. Secretario: Llevará anotaciones de las reuniones de Directorio y de las Asambleas en el Libro de Actas. Mantendrá al día a los Directores de la marcha del Centro. A los nuevos socios que ingresen al Centro les comunicará su aceptación por escrito, acompañando por un ejemplar de los Estatutos y la tarjeta de identificación de socio. Se hará cargo de la correspondencia y archivos.
4. Tesorero: Recibirá y custodiará todos los fondos y dineros del Centro, para lo cual se mantendrá una cuenta corriente bancaria a nombre del *Centro Chileno Lautaro*. Los cheques deberán ser firmados por el Tesorero y un Director, para cuyo efecto se dará poder especial a tres Directores. Solamente se podrá efectuar pagos autorizados por orden escrita del Presidente o aprobados por el Directorio. El Tesorero depositará con prontitud todos los cheques y el dinero efectivo que reciba el Centro por cualquier capítulo. Dará un informe de los ingresos y gastos, en cada Asamblea General y cada vez que el Directorio así lo requiera.
5. Asistencia a reuniones de Directorio - Al Director que no asista a dos reuniones consecutivas sin razón justificada se le llamará la atención. Una tercera inasistencia de esta naturaleza lo expondrá, a discreción del cuerpo directivo, a la vacancia inmediata.

Art. 3 - Aceptación de socios

1. Todo candidato a socio, para ser considerado por el Directorio, deberá completar una solicitud acompañada de la suma total de la cuota anual.
2. El Directorio del CCL, en circunstancias extraordinarias y por mayoría de votos, puede rechazar tal solicitud.
3. Por mayoría de votos del Directorio, y previo informe de la Comisión Disciplinaria, se podrá suspender por un periodo determinado o expulsar a un socio por conducta desordenada o mal proceder.
4. El socio debe mantener informado al Secretario de todo cambio de dirección postal o electrónica para los efectos de envío de boletines, circulares, invitaciones, etc.

Art. 4 - Cuotas

1. La cuota de socio activo es de 50 dólares anuales. El socio puede pagar anticipadamente el número de cuotas que desee.
2. El socio moroso por más de un año en el pago de sus cuotas se convierte automáticamente en simpatizante sin derecho a voto. Pero puede recuperar su condición de socio con el pago total de su cuota.

Art. 5 - Nombramiento de Comisiones

Para la mejor marcha de la Institución, el Directorio tendrá la facultad de nombrar Comisiones especiales que lo asesoren en la revisión de cuentas, mantenimiento de disciplina, manejo de órganos informativos, etc.

Art. 6 - Modificación de acuerdos

Cualquier acuerdo adoptado por el Directorio o en Asamblea General, sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo emanado por el Directorio o en Asamblea General, respectivamente.

Art. 7 - Órganos Informativos de la Institución

El Directorio se encargará de crear y mantener una vigente y efectiva **Página Electrónica** y si las circunstancias y recursos permiten de establecer su presencia en las diversas redes sociales (electrónicas).

Art. 8 - Enmiendas o reformas de los Estatutos o Reglamentos

Estos Estatutos y Reglamentos pueden enmendarse o reafirmarse en cualquier Asamblea General que se efectúe con el quórum exigido en el **Artículo 5** de los Estatutos.

Art. 9 - Suspensión de los Estatutos o Reglamentos

La aplicación de los Estatutos o Reglamentos del Centro podrá suspenderse por el voto unánime de todos los asistentes a una Asamblea General en la que existe quórum.

Art. 10 — Autoridad Parlamentaria

La guía norteamericana de reuniones y asambleas titulada **Roberts' Rules of Order** constituirá la autoridad parlamentaria en todos los asuntos del Centro no contemplados en los presentes Estatutos y Reglamentos.

